



Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA	AUTO AVOCA CONOCIMIENTO PROCESO POLICIVO 2-IPP01-202409-00067045
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código de la Serie / o Subserie

Bucaramanga, 12 de Septiembre de 2024.

Doctor:  
**JHON MANUEL DELGADO NIVIA**  
Asesor  
Oficina Asesora TIC  
Alcaldía de Bucaramanga.

Asunto: NOTIFICACIÓN.  
PROCESO POLICIVO POR ACTIVIDAD COMERCIAL.  
**RADICADO: 062-2024** para publicación en la página web.

Cordial Saludo:

La INSPECCIÓN URBANA PROTECCIÓN A LA VIDA TURNO UNO (01) en desarrollo del proceso de imposición de medidas correctivas u órdenes de comparendo, de conformidad con lo establecido en la ley 1801 de 2016 y demás normas concordantes, respetuosamente remite la siguiente NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN A AUDIENCIA PÚBLICA el día **18 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 10:00 AM** a la señora **FANNY DELGADO DE LANDAZABAL** , para de acuerdo a su competencia sea publicado en el tablero digital asignado a este despacho.

Atentamente,

**MARTHA CECILIA CÁRDENAS RUEDA**  
Inspectora Urbana de Policía  
REVISÓ ASPECTOS JURÍDICOS: MARTHA CECILIA CÁRDENAS RUEDA  
Inspectora Urbana de Policía.  
PROYECTÓ ABOGADA CONTRATISTA YIRED ZARAY ORDUZ FERANDEZ



Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA	AUTO AVOCA CONOCIMIENTO PROCESO POLICIVO RAD 062-2024
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código de la Serie / o Subserie

Bucaramanga, 21 de Junio de 2024 (21/06/2024)

Señor  
**FANNY DELGADO DE LANDAZABAL**  
Calle 14 # 12-28  
Barrio Gaitan

ASUNTO: CITACIÓN.  
AUDIENCIA PÚBLICA  
PROCESO POLICIVO POR ACTIVIDAD COMERCIAL.  
RADICADO. **062-2024**.

La INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA DE PROTECCIÓN A LA VIDA TURNO UNO (01), la requiere para que se presente a Audiencia Pública dentro del proceso Polícivo de la referencia el día **18 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 10:00 AM** para que ejerza su derecho a la defensa en virtud del Debido Proceso y aporte las pruebas que considere necesarias tendientes a demostrar el cumplimiento de los artículos 87 de la ley 1801 de 2016, de acuerdo a la providencia por medio del cual este despacho avocó el conocimiento del proceso y que anexamos consta de DOS (2) folios; para lo cual debe presentar **Certificado de existencia y representación actualizado** donde conste la calidad de Representante Legal y los documentos exigidos para ejercer la actividad comercial tales como:

1. Concepto Técnico de la Subsecretaría de Planeación de la Compatibilidad de uso del suelo.
2. Concepto Favorable de la Secretaría de Salud
3. Concepto Favorable de Bomberos
4. Paz y Salvo de Derechos de Autor
5. Registro Mercantil
6. Subidos a la Plataforma de establecimientos comerciales

Usted debe aportar prueba siquiera sumaria de la Fuerza Mayor o el Caso Fortuito que le impidan asistir a la diligencia y así evitar que este Despacho tenga como ciertos los hechos objeto del Proceso Polícivo por Actividad Comercial. Tenga en cuenta que de acuerdo al artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 la Audiencia Pública sólo puede ser suspendida por una única vez.

Atentamente,

**MARTHA CECILIA CÁRDENAS RUEDA**  
Inspectora Urbana de Policía  
REVISÓ ASPECTOS JURÍDICOS: MARTHA CECILIA CÁRDENAS RUEDA INSPECTORA URBANA DE POLICIA.  
PROYECTO YIRED ZARAY ORDUZ FERNANDEZ- ABOGADA CONTRATISTA

Carrera 20 # 70 – 72 Casa de Tolerancia, Barrio nueva Granada Página Web:  
[www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co) Bucaramanga, Santander, Colombia



Alcaldía de Bucaramanga

<b>Proceso:</b> SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA	<b>AUTO AVOCA CONOCIMIENTO PROCESO POLICIVO RAD 062-2024</b>
<b>Subproceso:</b> INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	<b>Código de la Serie / o Subserie</b>

Al Despacho el **ACTA DE VISITA RIMB de fecha 23 de Febrero de 2023 a las 8:40 AM**, por medio de la cual nos informan que realizaron visita al establecimiento comercial **ENFERMERÍA DE LLANTAS** con NIT 37823601 ubicado en la **Calle 14 # 12-28 Barrio Gaitan** en el cual figura **FANNY DELGADO DE LANDAZABAL** con número de C.C 37823601 como PROPIETARIO del establecimiento donde se pudo verificar el incumplimiento de los requisitos para cumplir actividades económicas contempladas en el artículo 87 de la ley 1801 de 2016.

**ALCALDÍA DE BUCARAMANGA  
SECRETARÍA DEL INTERIOR  
INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA DE PROTECCIÓN A LA VIDA  
TURNO UNO (1)**

Bucaramanga, , 21 de Junio de 2024 (21/06/2024)

La INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA DE PROTECCIÓN A LA VIDA TURNO UNO (1),

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Al Despacho el **ACTA DE VISITA RIMB de fecha 23 de Febrero de 2023 a las 8:40 AM**, por medio de la cual nos informan que realizaron visita al establecimiento comercial **ENFERMERÍA DE LLANTAS** con NIT 37823601 ubicado en la **Calle 14 # 12-28 Barrio Gaitan** en el cual figura **FANNY DELGADO DE LANDAZABAL** con número de C.C 37823601 como PROPIETARIO del establecimiento donde se pudo verificar el incumplimiento de los requisitos para cumplir actividades económicas contempladas en el artículo 87 de la ley 1801 de 2016.

**SEGUNDO:** ARTÍCULO 87. REQUISITOS PARA CUMPLIR ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA

Es obligatorio, para el ejercicio de cualquier actividad: comercial, industrial, de servicios, social, cultural, de recreación, de entretenimiento, de diversión; con o sin ánimo de lucro, o que siendo privadas, trascienden a lo público; que se desarrolle o no a través de establecimientos abiertos o cerrados al público, además de los requisitos previstos en normas especiales, cumplir previamente a la iniciación de la actividad económica los siguientes requisitos:

1. Las normas referentes al uso del suelo, destinación o finalidad para la que fue construida la edificación y su ubicación.
2. Mantener vigente la matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción donde se desarrolle la actividad.
3. La comunicación de la apertura del establecimiento, al comandante de estación o subestación de Policía del lugar donde funciona el mismo, por el medio más expedito o idóneo, que para tal efecto establezca la Policía Nacional.
4. Para la comercialización de equipos terminales móviles se deberá contar con el permiso o autorización expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su delegado.

Durante la ejecución de la actividad económica deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

Carrera 20 # 70 – 72 Casa de Tolerancia, Barrio nueva Granada Página Web:

JMC2